



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2024-UNAM-CO

Moquegua, 19 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1539-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 263-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 11 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 144-2024-SEGE-PRES/UNAM de fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por la Secretaría General; OFICIO N° 035-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 07 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 127-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 06 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 041-2024-UP-OPP/UNAM de fecha de recepción 02 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME LEGAL N° 020-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha de recepción 11 de enero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 008-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 05 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 033-2023-UNAM/DZV de fecha de recepción 21 de diciembre de 2023 presentado por el Dr. Franz Zirena Vilca y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento,



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNAM-CO

así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concibe en su artículo 48 que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2023-UNAM, se aprobó el Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento), en cuyo texto se establecen establecer los lineamientos normativos y procedimentales para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación que generen y transfieran nuevos conocimientos en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el artículo 5° del Reglamento, establece que un proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de investigación debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos siguientes: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Asimismo, el artículo 6° señala que los proyectos de investigación deben estar orientados hacia las líneas de investigación vigentes aprobadas con acto resolutorio por la Comisión Organizadora de la UNAM;

Que, el artículo 8° del Reglamento, establece que los proyectos de investigación de la UNAM son de dos tipos: **financiados por la Universidad** y autofinanciados. Los proyectos de investigación financiados por la Universidad pueden ser: (...) **Proyectos por convenio que son ejecutados a mérito de un Convenio de cooperación o colaboración suscrito por la Universidad y otras entidades; a cuyo efecto todas las partes aceptan y se obligan a cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio y en el proyecto, conforme a las aportaciones, tiempos y responsabilidades que se establecen en el mismo (...);**

Que, a razón de ello, el Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Investigador de la UNAM, presenta a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el Proyecto de Investigación por Convenio⁽¹⁾

⁽¹⁾ Que, con fecha 12 de abril de 2019, se suscribió el Convenio Académico para Movilidad Internacional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad de Sao Paulo, con el objeto de realizar cooperación académica en las áreas de mutuo interés, a fin de promover el intercambio de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNAM-CO

"UNAM-CENA/USP BRASIL" titulado: "HIDROPONÍA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENOLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS"; donde dicho proyecto se centra en mejorar la calidad de los cultivos hidropónicos, especialmente en la producción de polifenoles que ayudan a combatir los daños causados por los radicales libres en nuestro cuerpo;

Que, el proyecto de investigación, se llevará a cabo gracias a la colaboración entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Centro de Energía Nuclear en Agricultura de la Universidad de São Paulo, Brasil y su financiamiento total del Proyecto de Investigación asciende a la cantidad de S/ 3 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), presupuesto que será financiado con fondos del Canon Minero que posee la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, habiéndose recepcionado el Proyecto de Investigación por Convenio "UNAM-CENA/USP BRASIL" titulado: "HIDROPONÍA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENOLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS", por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, esta fue remitida para su evaluación a los evaluadores externos en cumplimiento al artículo 24° del Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, el mismo que presentaron un informe de observaciones al Proyecto de Investigación, el cual se hizo llegar al Dr. Franz Zirena Vilca a través de la Carta N° 273-2023-DITT/VPI/UNAM, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-UNAM/DZV, el Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Investigador de la UNAM, presenta el Proyecto de Investigación por Convenio "UNAM-CENA/USP BRASIL" titulado: "HIDROPONÍA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENOLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS" con las observaciones levantadas, la misma que es derivada a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para su pronunciamiento respectivo;

Que, a través del Informe N° 008-2024-DITT/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica sustentándose en el Informe N° 572-2023-UII-DITT-VPI/UNAM, señala que se procedió a revisar el proyecto de Investigación por convenio UNAM - CENA/USP BRASIL, titulado: "HIDROPONIA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENOLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIOTICO", que ha sido subsanado en su debida oportunidad, por la que esta se encuentra conforme, ya que el proyecto de investigación se encuentra **dentro de las líneas de investigación: Contaminantes Orgánicos y Ambiente**; y además ha sido evaluado y revisado nuevamente por pares evaluadores externos quienes también lo declararon APTO, por consiguiente solicita su aprobación respectivo para lo cual adjunta el Plan de Trabajo de la ejecución del proyecto de Investigación, con un presupuesto de S/ 3 000,000.00 (Tres Millones de 00/100 Soles);

Que, el artículo 30° del Reglamento establece que los proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, son reconocidos con acto resolutivo por la Comisión Organizadora;

Que, mediante el Informe N° 127-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 0041-2024-UP-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, señalando que después de la evaluación efectuada por las áreas orgánicas correspondientes no se evidencian observaciones, por lo tanto, solicita la aprobación del proyecto de investigación en mención hasta por el monto de S/ 3 000,000

docentes/investigadores, estudiante de posgrado, estudiantes de graduación y miembros del equipo técnico - administrativo de las respectivas instituciones.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNAM-CO

(Tres Millones con 00/100 Soles), presupuesto que será afectado de los recursos del presupuesto Institucional de la Universidad a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados y Donaciones y Transferencias que esta sujeto a la normatividad establecida en la Ley de Presupuesto de cada año fiscal;

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2024-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a efecto de que apruebe el Proyecto de Investigación por Convenio UNAM-CENA/USP BRASIL, titulado: "HIDROPONIA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENÓLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS";

Que, con el Oficio N° 025-2024-VPI/UNAM, la Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, se acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Investigación por Convenio UNAM - CENA/USP BRASIL, titulado: "HIDROPONIA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENÓLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS", con un financiamiento total de S/ 3,000,000 (Tres Millones con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de tres (3) años;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Investigación por Convenio UNAM - CENA/USP BRASIL, titulado: "HIDROPONIA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENÓLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS", cuyo presupuesto asciende a S/ 3,000,000 (TRES MILLONES CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución del Proyecto de Investigación de 1095 días calendario (3 años), según el siguiente detalle:

N°	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO INVESTIGADOR	ESCUELA PROFESIONAL	LÍNEA DE INVESTIGACION	RESULTADOS ESPERADOS
1	"HIDROPONIA FORTALECIDA: AUMENTANDO LA CANTIDAD DE POLIFENÓLES Y SU CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIÓTICOS"	Investigador Principal: ✓ Franz Zirena Vilca - Docente Ordinario de la E.P. de Ingeniería Ambiental. Investigadores Asociados: ✓ Dr. Nils Leander Huamán Castilla - Docente Ordinario de la E.P. de Ingeniería Ambiental.	INGENIERÍA AMBIENTAL	CONTAMINANTES ORGÁNICOS Y AMBIENTE	1. Seis artículos científicos originales publicados o aceptados para publicación en revistas indexadas Scopus, o Web of Science, con factores de impacto Q1 o Q2. 2. Ejecución de cuatro tesis para la obtención de título



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNAM-CO

CAPACIDAD PARA PROTEGER CONTRA EL OXIDANTE EN CULTIVOS MEDIANTE EL USO DE ANTIBIOTICO”	✓ MSc. José Luis Ramos Tejada - Docente Ordinario de la E.P. de Ingeniería Ambiental. Investigadores Asociados Externos: ✓ Valdemar Luis Tornisielo - CENA-USP-Brasil ✓ Clara Nely Campos Quiróz – GICOA-UNAM Tesistas: ✓ Noemi Mamani Condori ✓ Sahury Jellitza Quispe Durand			profesional o posgrado en la UNAM. 3. Cuatro presentaciones orales de resultados del proyecto de investigación en eventos nacionales o internacionales. 4. Presentación de al menos una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial con la negociación de la patente.
--	--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la ejecución del Proyecto de Investigación por Convenio UNAM - CENA/USP BRASIL, titulado: "Hidroponía fortalecida: Aumentando la cantidad de polifenoles y su capacidad para proteger contra el oxidante en cultivos mediante el uso de antibióticos", una vez que se suscriba el contrato correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, elabore el registro detallado consignando el Proyecto de Investigación aprobado en el artículo primero de la presente resolución; y asimismo realice el monitoreo, seguimiento y evaluación de dicho proyecto debiendo cumplir con presentar al Vicepresidente de Investigación un informe de avance y cierre del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
 Secretario General
 Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA